



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
SECRETARÍA DE ESTADO

Ref. OAJ/REV/05/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la Protesta recibida en este Ministerio a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día doce de febrero del presente año, interpuesta por el señor Edgardo Hember Meléndez, en su calidad de designado del consorcio denominado TTAISA y Asociados, conformado por las sociedades Transferencias Tecnológicas Agroindustriales, S.A. de C.V. (de nacionalidad) y Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V. (de nacionalidad), contra el Acta de la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas, suscrita a las ocho horas del día dieciocho de enero del presente año, correspondiente a la Licitación Pública Internacional LPI 03/2015 MAG-BCIE denominada "Diseño, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Planta Agroindustrial de Leche Fresca Pasteurizada, Leche Esterilizada, Quesos No Madurados y Crema Láctea"; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que a las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis se emitió el Acta de la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas, correspondiente a la Licitación Pública Internacional LPI 03/2015 MAG-BCIE denominada "Diseño, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Planta Agroindustrial de Leche Fresca Pasteurizada, Leche Esterilizada, Quesos No Madurados y Crema Láctea".
- II. Que dicha Resolución fue notificada a todos los ofertantes a través de actas de notificación el día cinco de febrero del presente año.

- III. Que mediante auto de las ocho horas del día diecisiete de febrero del presente año se admitió la Protesta interpuesta por el señor Edgardo Hember Meléndez, en su calidad de designado del consorcio denominado TTAISA y Asociados, conformado por las sociedades Transferencias Tecnológicas Agroindustriales, S.A. de C.V. y Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V., contra el Acta de la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas suscrita a las ocho horas del día dieciocho de enero del presente año, correspondiente a la Licitación Pública Internacional LPI 03/2015 MAG-BCIE denominada "Diseño, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Planta Agroindustrial de Leche Fresca Pasteurizada, Leche Esterilizada, Quesos No Madurados y Crema Láctea", notificándose la misma el día diecinueve de febrero del presente año, en la forma señalada por el recurrente.

En dicho auto se estableció que en vista que las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica no establecen el procedimiento a seguir para las Protestas, ésta se tramitará conforme las reglas establecidas para el Recurso de Revisión en los Arts. 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 y siguientes de su Reglamento, y además, se mandó oír por un plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve, haciendo ejercicio del mismo la empresa Diseños y Construcciones Civiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DYCSA, S.A. de C.V., a través del escrito que más adelante se relacionará.

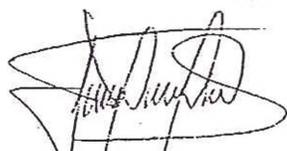
- IV. Que en lo medular la recurrente en su escrito de interposición del presente Recurso, manifestó: ""V) JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-LEGAL DEL RECURSO---En cuanto al punto medular del presente Recurso, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el En la Sección III numeral 3

determina: ""...DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO, FUNDAMENTANDO SU PETICIÓN. Dicho Comité será el competente para resolver las protestas""---Por tanto, en el particular, a continuación destaco el contenido central del Recurso, precisando las razones fácticas y jurídicas, para motivación y procedencia del mecanismo de control impugnativo ejercido. Así tenemos:---V.1 RAZONES DE HECHO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DE LA INOBSERVANCIA EN CUANTO A CRITERIOS TÉCNICOS/JURÍDICO EN LOS QUE INCURRIÓ EL SUBCOMITÉ DE EVALUADORA DE OFERTAS.---A manera, de ser preciso este contenido fáctico, debo ser puntual en tres aspectos:---Nacionalidad de la Sociedad EQUIPOS LACTEOS AMG, S.A. DE C.V.---Especificidad del asocio---Norma que rigen la documentación presentada por la sociedad EQUIPOS LACTEOS AMG, S.A. DE C.V.--- Resumiré que La Sociedad EQUIPOS LACTEOS AMG, S.A. DE C.V. es una Persona Jurídica de Nacionalidad , tal como se comprueba con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EQUIPOS LACTEOS AMG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUIPOS LÁCTEOS AMG, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, al tomo XLII cuadragésimo segundo, número seis mil cuatrocientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las diecinueve horas, del día cinco de agosto del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario licenciado J. Jesús Campos Padilla, titular de la Notaria Pública número noventa y tres, con domicilio en la ciudad de , estado de su plazo de vigencia es de noventa y nueve años, documento que consta en el expediente respectivo.---En cuanto a la operatividad de dicha Sociedad, debo ser preciso en el sentido que actualmente dicha Sociedad está participando en este proceso licitativo internacional en asocio con la Sociedad TRANSFERENCIAS TECNOLÓGICAS AGROINDUSTRIALES, S.A. DE C.V. únicamente para efectos de la presente Licitación, y esa



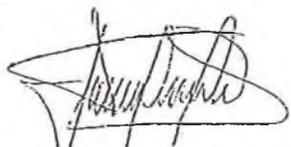
aseveración ya ha sido comprobada al momento de subsanar observaciones que se nos solicitaron.---Por tanto, la norma que rige la documentación presentada por la Sociedad EQUIPOS LACTEOS AMG, S.A. DE C.V. es de origen ---V.2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.---La SECCION III, numeral 6. Datos de la Licitación, establece: "La Licitación Pública de bienes no está limitada a la participación de oferentes de un origen específico, se aceptarán oferentes Nacionales o Internacionales, que se interesen en participar".- --También el la SECCIÓN III numeral 13.1, PARA SOCIEDADES MERCANTILES NACIONALES O EXTRANJERAS 2.4 requiere: "Constancia de Matricula de comerciante Social Vigente, o en su defecto Constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez, o que ésta ya ha sido emitida, según el caso (no confundir con la boleta de presentación), o equivalente del país de origen";---En base a los dos numerales señalados la Sociedad EQUIPOS LACTEOS AMG, S.A. DE C.V. como ya dije y se ha comprobado con la documentación que obra en el expediente respectivo, es por tanto la constancia de Matricula de Comerciante se ha presentado SU EQUIVALENTE en MEXICO.---Invocaré la Legislación que aplica para determinar que se ha presentado el EQUIVALENTE de la MATRICULA DE COMERCIANTE en Mexico, A saber:---El Código de Comercio mexicano vigente determina en su CAPITULO II Artículo 18, que la operación del registro público de comercio está a cargo de la SECRETARIA DE ECONOMIA:--- "CAPITULO II Artículo 18. En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran.---La operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en los estados y en el Distrito Federal, en términos de este Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo

116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos existirán las oficinas del Registro Público de Comercio en cada entidad federativa que demande el tráfico mercantil.---La Secretaría emitirá los lineamientos necesarios para la adecuada operación del Registro Público de Comercio, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación".---El artículo Artículo 19 dice: "Artículo 19. La inscripción o matrícula en el registro mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio y obligatoria para todas las sociedades mercantiles por lo que se refiere a su constitución, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación y para los buques. Los primeros quedarán matriculados de oficio al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario".---Según la disposición citada la "inscripción ó matrícula en el registro mercantil" es obligatoria para las sociedades mercantiles, Y EQUIPARA O ASEMEJA EL TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA, ES DECIR QUE PARA LA LEGISLACIÓN MEXICANA LA INSCRIPCIÓN ES LA MISMA MATRÍCULA.---El artículo 20 del mismo cuerpo legal determina, cómo será el registro público:---"Artículo 20. El Registro Público de Comercio operará con un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral.---El programa informático será establecido por la Secretaría. Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.---La Secretaría establecerá los formatos, que serán de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo los asientos a que se refiere el presente Capítulo, previo pago de los derechos establecidos por las entidades federativas. Lo anterior deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación."---El artículo 23, determina dónde se hará el registro:---"Artículo 23.- Las inscripciones deberán hacerse en la oficina del Registro Público de Comercio del domicilio del comerciante, pero si se trata de bienes raíces o derechos



reales constituidos sobre ellos, la inscripción se hará, además, en la oficina correspondiente a la ubicación de los bienes, salvo disposición legal que establezca otro procedimiento."---En ese orden de ideas, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 18 del Código de Comercio de Mexico, la Secretaría de Economía conformó el Sistema de Información Empresarial Mexicano por sus siglas SIEM, a la inversa el SIEM está a cargo de la Secretaría de Economía, su dirección web: <http://www.siem.gob.mx/siem/intranet.asp>.---En la referida página digital podemos verificar en el apartado de integración que las CÁMARAS EMPRESARIALES están a cargo de las operaciones de registro.---Y de conformidad al artículo 23 del Código de Comercio de México a la Sociedad EQUIPOS LÁCTEOS AMG, S.A. DE C.V. en razón a su DOMICILIO le corresponde INSCRIBIRSE en la ciudad de estado de , .---Por lo tanto el cumplimiento del literal b) requerido en la nota con referencia OACI/4972/2015 de fecha 4 de diciembre del 2015, suscrita por Ing. Carolina Esmeralda Hernández Coordinadora del Comité Ejecutivo para la Licitación o Concurso, se efectuó en forma completa mediante la presentación hecha por medio de nota del 9 de diciembre del 2015, en la cual se remitió los documentos en original de:---SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) de fecha 26 de octubre de 2015, por medio de la cual hace constar que se encuentra registrada en dicho sistema la empresa con razón social EQUIPOS LÁCTEOS AMG, S.A. DE C.V. CON NÚMERO SIEM 75BB2509, ES EQUIVALENTE A LA MATRICULA,---Constancia de CANACO que es la CÁMARA DE COMERCIO AUTORIZADA POR EL SIEM, establece la vigencia de ese registro, y dice claramente que se encuentra con status vigente para el ejercicio 2015 - 2016.---Por tanto, es dable y procedente determinar que la Sociedad tantas veces mencionada EQUIPOS LÁCTEOS AMG, S.A. DE C.V., ha cumplido con presentar el EQUIVALENTE de la Matricula de Comercio VIGENTE."""(Negritas y cursivas suprimidas) (Sic).

V. Que en fecha veinticuatro de febrero del presente año, la empresa Diseños y Construcciones Civiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DYCSA, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Especial Administrativo, Ingeniero José Francisco Vega Valdez, presentó sus alegatos en el presente proceso, los cuales en lo medular, dicen: ""IV.CONSIDERACIONES.---El presente proceso de contratación, por tratarse de una Licitación Pública Internacional financiada por Banco Centroamericano de Integración Económica, es regulada por la POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL BCIE y las NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS de dicho Organismo también.---Por lo anterior, es importante mencionar que el Art. 29 Literal n) de las Normas para la Aplicación de las Políticas de Adquisiciones del BCIE, establece lo que se entenderá como documentos subsanables. Asimismo en la Sección IV Criterios de Evaluación de las bases de la LPI 03/2015 MAG-BCIE, se menciona que los factores que se evaluarán en las ofertas en su orden son: PRIMERO, presentación de la carta de conformación y presentación de la propuesta, antecedentes legales, capacidad financiera y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; SEGUNDO, los aspectos técnicos de la oferta y TERCERO el valor económico de la oferta. Mencionando además para que las ofertas puedan ser evaluadas en el factor siguiente deberán haber obtenido el puntaje mínimo del factor anteriormente evaluado.---En los criterios de Co-calificación de las bases de la LPI 03/2015 MAG-BCIE, (en la págs. 46, 47 y 48) se presenta el listado de los documentos que los ofertantes (Sociedades Mercantiles Nacionales y extranjeras), debían presentar como documentos legales y ser objetos de la evaluación de la Primera Etapa.--En las págs. 48 y 49 de las bases de licitación, se encuentra el detalle de los documentos que los ofertantes que participaran como ASOCIOS,



debían presentar, haciendo la siguiente aclaración en la pág. 49: “A cada miembro del Consorcio le será evaluado lo solicitado a las Sociedades Mercantiles Nacionales o Extranjeras, por lo que deberá presentar lo requerido a estas sociedades”, de dicha aclaración se colige que para el ofertante que participó como ASOCIO en la LPI 03/2015 MAG-CIE, tenía que presentar en su oferta todo lo requerido en las págs. 46, 47 y 48.---En ese sentido es que el Subcomité de evaluación de ofertas nombrado para realizar la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar con fecha 4 de diciembre de 2015, al Asocio UDP TTAISA y Asociados a través de nota ref. OACI/4972/2015 la subsanación de las observaciones legales financieras: a) Presentar escrito donde manifieste que el ASOCIO se constituye solo para la ejecución del proyecto en mención; b) matrícula de comerciante social vigente de la Sociedad Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V.; c) presentar pasaporte o carné de residente y NIT del Representante Legal o Apoderado en su caso CERTIFICADO APOSTILLADO de la sociedad Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V.; d) presentar fotocopia de la credencial de elección del Representante Legal de la sociedad Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V., debidamente inscrito en el Registro de Comercio o Entidad Equivalente del país de origen y e) Presentar Testimonio de Poder debidamente inscrito en el Registro de Comercio o ~~el equivalente del país de origen de la sociedad Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V.~~---Como se observa, de conformidad a lo establecido en las Normas para la Aplicación de las Políticas de Adquisiciones del BCIE y la Sección II Instrucciones a los Oferentes, numeral 29 Errores u Omisiones de las bases de licitación de la LPI 03/2015 MAG-BCIE, se dio la oportunidad para que el Asocio UDP TTAISA y Asociados, subsanara la documentación solicitada. Sin embargo el Sub comité de evaluación de ofertas concluyó que el ofertante UDP TTAISA y Asociados, por medio de nota de fecha 9 de diciembre de 2016, subsanó parcialmente lo solicitado ya que el documento presentado para subsanar la letra b) no cumplió con lo solicitado, por lo que con base a

la normativa del BCIE antes señalada la oferta del Asocio UDP TTAISA y Asociados, fue descalificada automáticamente del proceso de la licitación.---V. CONCLUSIÓN.---De conformidad a las consideraciones antes expuestas, queda totalmente evidenciado que la actuación del Subcomité de Evaluación de Ofertas, al descalificar la oferta del Asocio UDP TTAISA y Asociados, fue apegada a derecho, por lo que los miembros del Comité Ejecutivo para la Licitación o Concurso, procedieron a notificarnos que la oferta de la sociedad DYCSA, S.A. de C.V., se considera apta para pasar a la siguiente etapa de evaluación del Sobre No. 2.""" (Negritas suprimidas) (Sic).

- VI. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 77 inciso segundo, a la letra dice: ""El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.""
- VII. Que la Comisión de Alto Nivel para la resolución del presente Recurso fue nombrada a través de Acuerdo Ejecutivo número ciento tres de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.
- VIII. Que habiéndose revisado los extremos a resolver por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto, y emitido su recomendación exigida por la ley, la cual en lo pertinente, a la letra dice: ""Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Arts. 5, 77 Inc. 2 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 73 de su Reglamento, 5 Inc. 2 y 6 Inc. 2 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI



03/2015 MAG-BCIE y a las consideraciones antes dichas, en uso de nuestras facultades legales, **RECOMENDAMOS:** Rectificar el Acta de la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas de las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, recaída en el proceso de la Licitación Pública Internacional LPI 03/2015 MAG-BCIE denominada "Diseño, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Planta Agroindustrial de Leche Fresca Pasteurizada, Leche Esterilizada, Quesos No Madurados y Crema Láctea", en el sentido que el consorcio denominado TTAISA y Asociados, conformado por las sociedades Transferencias Tecnológicas Agroindustriales, S.A. de C.V. (de nacionalidad salvadoreña) y Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V. (de nacionalidad mexicana), habiendo cumplido con la etapa de la evaluación legal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 5, 28 letras d) y e) y 55 letra i) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y los números 13.1 y 36.2 de la Sección III de las Bases de la Licitación antes referida, se considera apta para pasar a la siguiente etapa de evaluación del sobre número dos, previa No Objeción del Banco antes referido."""

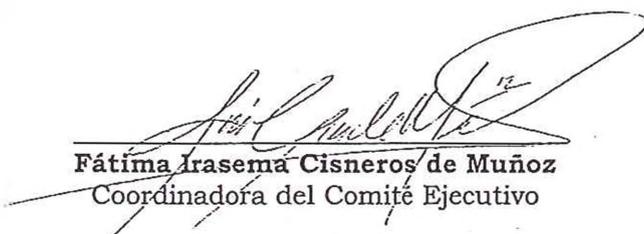
- IX. Que considerándose procedente el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada para conocer y emitir recomendación a la Protesta interpuesta en contra del Acta de la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas, correspondiente a la Licitación Pública Internacional LPI 03/2015 MAG-BCIE denominada "Diseño, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Planta Agroindustrial de Leche Fresca Pasteurizada, Leche Esterilizada, Quesos No Madurados y Crema Láctea".

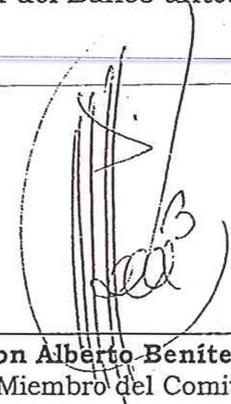
POR TANTO, en virtud a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a los Arts. 5, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

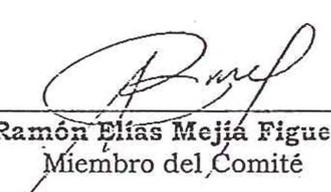
Administración Pública, 71, 72 y 73 de su Reglamento, 5 Inc. 2 y 6 Inc. 2 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, **RESUELVE:**

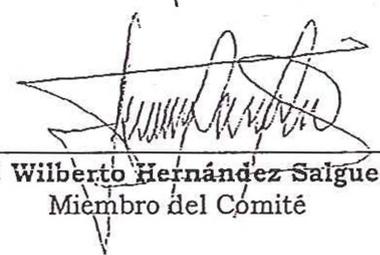
Rectifíquese el Acta de la Primera Etapa de Evaluación de Ofertas de las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, recaída en el proceso de la Licitación Pública Internacional LPI 03/2015 MAG-BCIE denominada "Diseño, Montaje, Instalación y Puesta en Marcha de Planta Agroindustrial de Leche Fresca Pasteurizada, Leche Esterilizada, Quesos No Madurados y Crema Láctea", en el sentido que el consorcio denominado TTAISA y Asociados, conformado por las sociedades Transferencias Tecnológicas Agroindustriales, S.A. de C.V. (de nacionalidad) y Equipos Lácteos AMG, S.A. de C.V. (de nacionalidad), habiendo cumplido con la etapa de la evaluación legal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 5, 28 letras d) y e) y 55 letra i) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y los números 13.1 y 36.2 de la Sección III de las Bases de la Licitación antes referida, se considera apta para pasar a la siguiente etapa de evaluación del sobre número dos, previa No Objeción del Banco antes referido.

Notifíquese.


Fátima Irasema Cisneros de Muñoz
Coordinadora del Comité Ejecutivo


Marlon Alberto Benítez Lozano
Miembro del Comité


Ramón Elías Mejía Figueroa
Miembro del Comité


José Wilberto Hernández Salguero
Miembro del Comité

10

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with relevant laws and regulations.

2. The second part of the document outlines the various methods and procedures used to collect and analyze financial data. It describes how this information is used to identify trends, assess performance, and make informed decisions about the future of the organization.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions drawn from the analysis. It highlights the areas where the organization is performing well and identifies the challenges that need to be addressed in order to achieve its long-term goals.

4. The document concludes by offering recommendations for how the organization can improve its financial management practices. It suggests that by implementing the strategies outlined in this report, the organization can enhance its financial stability and ensure its long-term success.